



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.056.302.693, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 13 de octubre de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-646

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la sociedad **Guzmán Grupo Inmobiliario**, quien actúa a través de mandatario judicial frente a los señores **Viviana Sierra Cardona** y **Nicolas Alfonso Hernández Henao**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que las direcciones electrónicas suministradas de los ejecutados, *son las utilizadas por aquellos;* lo anterior, toda vez que, si bien en el escrito genitor informa la manera en que las obtuvo, también es que la norma es clara en este punto y la parte actora debe dar estricto cumplimiento a ella.
2. Así mismo, conforme a la norma antes citada, complementará la dirección física donde la codemandada Viviana Sierra Cardona recibe notificaciones, indicando la ciudad a la cual corresponde la nomenclatura informada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, titular de la T.P. 281.499 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7aed4c6a5efd7ff0d85faed784df32ddb643d225fe8de38f7fb9406c3ffe87c**

Documento generado en 14/10/2022 12:44:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**